

PRESENTACIÓN

Corral Calvo de la Torre no fue el primero en comentar las leyes de Indias. Apenas sancionada la Recopilación de 1680 comenzaron a glosarla, continuando en América –como ha demostrado Ismael Sánchez Bella- la tradicional corriente comentarista de la legislación castellana. En México, Prudencio Antonio de Palacios tomó a su cargo esa tarea, y en el Perú el virrey, Duque de la Palata, encargó a Pedro Frasso y a Juan Luis López ilustrar una parte de la Recopilación. Se sabe que el jesuita salteño Eugenio López escribió unas notas, cuyo paradero desconocemos, y que el profesor de la Universidad de San Marcos y oidor de la Real Audiencia de Lima, Tomás de Salazar, redactó otras notas que algunos dijeron se habían perdido en el terremoto de Lima de 1748. Sin embargo, el original o una copia, fueron utilizados en el Paraguay de 1784 por el jurista Pedro Vicente Cañete, al componer su libro sobre el Real Patronato Indiano.

Algunas de estas obras han sido publicadas en nuestros días por estudiosos del Derecho Indiano, pero todas estaban inéditas a mediados del siglo XVIII, y por lo tanto desconocidas para la mayoría del público. Por eso, al dar cuenta del objetivo de la obra de Corral, al editor de 1758 no le pareció inadecuado atribuirle el mérito de haber sido el primero en comentar las leyes recopiladas de 1680.

El autor, que sabía muy bien las dificultades que implicaba realizar tan inmenso y vasto trabajo, formula algunas retóricas manifestaciones sobre la debilidad de sus fuerzas y su corto ingenio, pero poco después reclama para sí la gloria de haber acometido él solo la tarea, a costa de su salud. Y en la portada de sus comentarios se lee que son de gran utilidad, tanto para los jueces como para los abogados, y que con ellos puede alcanzarse un pleno conocimiento de las leyes de Indias.

Aunque no aceptemos lo desmedido de esas apreciaciones y sepamos, que aun antes de su muerte había desmayado su voluntad de trabajo, cabe reconocer que se esforzó por ilustrar el principio de la Recopilación, que utilizó la experiencia recogida durante su actuación en la Real Audiencia de Chile, y que dio a conocer el texto completo de muchas Reales Cédulas posteriores a la Recopilación, con el fin de ofrecer una visión dinámica de la legislación indiana.

Ya en 1876 Miguel Luis Amunátegui dio noticia de un manuscrito de la obra de Corral existente en Chile, ignorando que había llegado a imprimirse. Posteriormente, José Toribio Medina debidamente informado de la edición, allegó valiosa documentación sobre el autor procedente del Archivo de Indias, y José Torre Revello se refirió a las vicisitudes de la edición realizada en España.

Pese a haber sido impresos los Comentarios de Corral Calvo, es una de las obras menos conocidas del Derecho Indiano. Sólo existe un ejemplar completo, que es el de la Biblioteca Central de la Facultad de Derecho de la Universidad, de Buenos Aires y dos ejemplares carentes de un Cuadernillo, uno en la Universidad de Harvard, y el otro en mi colección privada¹. Es, pues, una feliz idea la de ponerlos a disposición del mundo académico para que todos puedan apreciar por sí mismos sus valores positivos y los vacíos de que adolece.

Seguramente, fue Ricardo Levene el primero en utilizar modernamente estos comentarios como fuente en su pionera “*Introducción al estudio del Derecho Indiano*” publicada en 1924, más desde entonces han sido muy pocos los que han tenido oportunidad de manejarlos hasta hoy. Carlos de Alurralde rompió el largo silencio traduciendo algunas páginas, pero es solo merced a la presente edición virtual que quien lo desee, podrá acceder a ellos en su totalidad.

José María Mariluz Urquijo.

¹ N. de la R.: ver La Nación, 28 de agosto de 2016: <http://www.lanacion.com.ar/1932289-bibliotecas-privadas-colecciones-notables-que-se-esconden-en-la-ciudad>